

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

AMERB N° 30-2015 Punta La Iglesia, X Región



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA. AUTORIZA REPOBLAMIENTO EN ÁREA DE MANEJO QUE SEÑALA.

VALPARAISO, 27 FEB. 2015

R. EX. N° 590

VISTO: La solicitud presentada por la Asociación Indígena de Pescadores "Lliu-Cuyim de Quillalhue, CI. SUBPESCA N° 337, de fecha 09 de enero de 2014, visado por la Fundación Chiquihue; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico AMERB N° 30/2015, de fecha 05 de febrero de 2015; las leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 919 de 2002, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1058 y N° 3443, ambas de 2003, N° 2564 de 2004, N° 3384 de 2005, N° 2001 de 2006, N° 1646 de 2007, N° 1620 de 2008, N° 2520 de 2009, N° 2091 de 2010, N° 1555 de 2011, N° 923 y N° 1142, ambas de 2012, N° 1230 y N° 1610, ambas de 2014, todas de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución N° 2564 de 2004, modificada por Resolución Exenta N° 1620 de 2008, ambas de esta Subsecretaría, que aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área ya individualizada, en el sentido de reemplazar su numeral 3.- por el siguiente:

"El plan de manejo que se aprueba por la presente resolución, comprenderá como especies principales los siguientes recursos: a) loco *Concholepas concholepas*, b) lapa *Fissurella spp.*, c) erizo rojo *Loxechinus albus*, d) choro zapato *Choromytilus chorus* y e) luga negra *Sarcothalia crispata*."

2.- Autorízase a la Asociación Indígena de Pescadores "Lliu-Cuyim" de Quillalhue, R.U.T. N° 65.731.690-3, inscrita en el Registro de Asociaciones Gremiales bajo el N° 775 de fecha 28 de septiembre de 2001, con domicilio en el sector Quillalhue, comuna de San José de la Mariquina, XIV Región de Los Ríos, para efectuar actividades de repoblamiento de los recursos choro zapato *Choromytilus chorus*, y luga negra *Sarcothalia crispata*, en el área de manejo *Punta la Iglesia, XIV Región*, ya individualizada.

3.- Las actividades de repoblamiento se efectuarán mediante la siembra de un total de 16.200 individuos del recurso choro zapato *Choromytilus chorus*, de los cuales 5.400 corresponden a juveniles en un rango de tallas entre 25 y

30 mm., y 10.800 corresponden a adultos de tallas superiores a 50 mm.; y la siembra de 2.300 kg. de frondas del recurso luga negra *Sarcothalia crispata*, de acuerdo con la metodología propuesta.

En ambos casos, los individuos deberán ser procedentes de sectores en bajo régimen AMERB, de la misma región, que cumplan con los siguientes requisitos, los cuales deberán ser previamente visados por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura:

- a) Carta acuerdo del titular del área de manejo donante.
- b) Plan de Manejo y Explotación al día, que incluya al recurso como especie principal.

4.- Todas las acciones de manejo descritas se efectuarán por término de un año contado desde la fecha de la presente resolución, bajo condición de contar con sus informes de seguimiento día, lo cual podrá ser causa para dejar sin efecto la presente autorización, dentro de los límites del área de manejo **Punta la Iglesia, XIV Región**, en las coordenadas geográficas Dátum WGS-84, son las siguientes:

Coordenadas choro zapato:

Vértice	Latitud (S)	Longitud (W)
A	39° 34' 52.5"	73° 16' 55.5"
B	39° 34' 52.6"	73° 17' 01.8"
C	39° 35' 01.7"	73° 17' 01.5"
D	39° 35' 01.6"	73° 16' 5.55"

Coordenadas luga negra:

Vértice	Latitud (S)	Longitud (W)
A	39° 35' 07.3"	73° 16' 56.0"
B	39° 35' 05.5"	73° 17' 04.9"
C	39° 35' 17.2"	73° 17' 18.3"
D	39° 35' 19.8"	73° 17' 24.5"
E	39° 35' 25.9"	73° 17' 22.3"

5.- La ejecución del repoblamiento y su monitoreo deberá efectuarse de conformidad con las observaciones formuladas en el Informe Técnico AMERB N° 30/2015, de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, citado en Visto, los cuales se considerarán parte integrante de la presente resolución.

La ejecución deberá además efectuarse con la asesoría de una institución técnica calificada.

6.- La solicitante deberá informar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a lo menos con 48 horas de anticipación, la fecha en que se efectuará la actividad de repoblamiento, incluyendo las labores de transporte de los ejemplares.

Asimismo, el transporte y traslado deberá sujetarse al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el D.S. N° 319 de 2001, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones.

7.- Los resultados de las actividades de repoblamiento y su monitoreo (documentos y base de datos), deberán quedar a disposición de la

organización titular, los cuales deberán ser informados en los próximos informes de seguimiento que deberán entregarse a esta Subsecretaría.

8.- Designase a la Jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionaria encargada de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior, y de las demás establecidas en la presente resolución y que sean de competencia de esta Subsecretaría.

9.- La fiscalización e inspección de las actividades autorizadas por la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus normas reglamentarias.

10.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de conformidad con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

11.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

12.- Transcribese copia de la presente resolución y del Informe Técnico AMERB N° 30/2015, citado en Visto, al interesado, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



ALEJANDRO GERTOSIO RAMÍREZ

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (S)

AGG/NLI/dcm



Lo que transcribo para su conocimiento. Saluda atentamente a Ud.



ALEJANDRO GERTOSIO RAMÍREZ
Jefe del Departamento Administrativo (S)